



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnado en fecha 04 de octubre por la Mesa Directiva de esta H. Legislatura, oficio S/N de misma fecha, signado por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE RENUNCIA AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CARGO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**, el cual le fue conferido mediante acuerdo por este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93, fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este H. Congreso del Estado, en fecha 04 de octubre de 2022, recibió el oficio S/N signado por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ**, en el que informa que renuncia al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renunciaciones que presenten las magistradas y los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82 así como en la parte relativa del diverso 108, los cuales disponen que:



ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 108.-
.....
.....
.....
.....
.....

La renuncia de las magistradas y los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien, de encontrarla procedente notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que, de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

.....



TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ**, fue designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 04 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 04 de octubre de 2016 celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango a las 15:00 horas y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 81 del día 09 de octubre de 2016.

CUARTO. En el escrito remitido por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al proceso de ratificación al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente.

La Mesa Directiva de la Sexagésima Novena Legislatura habrá de comunicar de inmediato el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que haga llegar la propuesta del profesionista que ocupe el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, propuesta que atenderá a los mandatos constitucionales invocados en esta determinación.

Por lo anteriormente considerado, esta Comisión que dictamina, eleva a consideración de este Honorable Pleno paratrámite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 04 de octubre de 2022 y recibido en este H. Congreso del Estado, el mismo día, mes y año, signado por el **C. LIC. FLORENCIO RUBIO DIAZ** en el que se informa su deseo de renunciar al proceso de evaluación en el proceso de ratificación del cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, a fin de que envíe a este Poder Legislativo la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidenta para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL